**AUTO No. 572 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA REALIZAR UNA VISITA OCULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.**

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CSB No. 3011 del 01 de septiembre de 2026, el señor DONALDO CABALLERO VILLALOBO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.775.023, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal – JAC del Barrio Sur del municipio de Cicuco, Bolívar, presentó ante esta Corporación solicitud de visita técnica de inspección y valoración del estado fitosanitario y estructural de un árbol de ceiba ubicado junto a la cancha del Barrio Sur del municipio de Cicuco, departamento de Bolívar, con el propósito de determinar las medidas necesarias para prevenir una posible situación de riesgo para la comunidad.

Que, de acuerdo con lo manifestado en la solicitud, el árbol presenta un considerable deterioro asociado a su antigüedad y condiciones actuales, situación que genera preocupación entre los residentes del sector, especialmente teniendo en cuenta los fuertes vientos que se han venido presentando en la zona.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, toda petición dirigida a iniciar una actuación administrativa ambiental deberá ser objeto del correspondiente acto de iniciación de trámite, el cual deberá surtir las actuaciones de comunicación y publicidad de conformidad con las normas vigentes que regulan el procedimiento administrativo.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo– regulan la comunicación de las actuaciones administrativas a terceros que puedan resultar directamente afectados y su intervención dentro de las mismas, garantizando el ejercicio de sus derechos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la práctica de una Visita de Inspección Ocular, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar técnicamente las condiciones fitosanitarias y estructurales del árbol de ceiba ubicado junto a la cancha del Barrio Sur, municipio de Cicuco, departamento de Bolívar, así como establecer las condiciones de estabilidad y el nivel de riesgo que pueda representar para los habitantes, usuarios de la cancha, viviendas, vehículos y demás bienes ubicados en sus alrededores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que, en el marco de sus competencias, adelante la diligencia de Visita Ocular en el sitio

indicado en la parte motiva del presente acto administrativo y emita el respectivo Concepto Técnico. Para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Georreferenciar el sitio donde se encuentra ubicado el árbol, acompañado de registros fotográficos.
- Verificar las condiciones físicas, fitosanitarias y estructurales del árbol y de sus ramas principales.
- Levantar acta de inspección.
- Determinar y cualificar el nivel de riesgo que representa el árbol para la comunidad y los bienes ubicados en sus alrededores.
- Establecer técnicamente si resulta necesaria la tala, poda, reducción de copa, tratamiento, intervención o cualquier otra medida preventiva o de manejo.
- Recomendar la necesidad o no de aplicar medidas preventivas, en virtud del principio de precaución establecido en el Artículo 1° numeral 6° de la Ley 99 de 1993, y señalar las medidas ambientales y de compensación que correspondan, de ser procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor DONALDO CABALLERO VILLALOBO, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal – JAC del Barrio Sur, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ**
Directora General CSB

| Atributo | Nombres y apellido | cargo | firma |
|---|---|---|---|
| Proyecto | Gazarit Gastelbondo Garcia | Profesional Especializado - CSB | |
| Reviso | Andrea Carolina Castilla Paternina | Secretaría General - CSB | |
| EXP. | 2026 - 173 | | |

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL